

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 5 2 DE 2026

CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

CONTRATISTA: CIEL INGENIERIA S.A.S.
Nit No. 860.521.236-7.
Rep. Legal JAIRO DANILO GUIO CARDENAS.
C.C No. 19.308.668.

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DIGITURNO® DEL SERVICIO DE URGENCIAS QUE INCLUYE BOLSA DE REPUESTOS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA

VALOR: TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/C (\$31.473.802).

PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos **GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, expedido por la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** con Nit No. **891.800.231-0**, facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **CIEL INGENIERIA S.A.S.**, con Nit No. **860.521.236-7**, representada legalmente por **JAIRO DANILO GUIO CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.308.668**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección que se debe adelantar es **CONTRATACION DIRECTA**; según lo establecido en la Resolución No 376 de 2024, por medio del cual se actualiza el manual de contratación de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, *Artículo 29 Contratación Directa. Se refiere a la selección de un contratista sin recurrir a una convocatoria o subasta inversa, o requerimiento, así mismo sin necesidad de haber recibido previamente varias ofertas y procederá únicamente por los siguientes casos y causales: numeral 2. Por la naturaleza: cuando se configure algunas de las causales aquí previstos, sin importar la cuantía, para los que no se requerirá pluralidad de oferentes y/o haber recibido más de una oferta: ítem d. Contratación con proveedores exclusivos* y de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1).** El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. **2).** Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **3).** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **4).** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **5).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del 14 de mayo de



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia

Miembro de la

Red Nacional de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net



destinadas a reducir la probabilidad de fallos o averías en la infraestructura, la dotación hospitalaria y el transporte especial de pacientes. El MP habitualmente se programa a intervalos definidos e incluye tareas de mantenimiento específicas o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan o que tienen una vida útil limitada. Por lo general es el fabricante el que establece los procedimientos e intervalos. En casos especiales, el usuario puede modificar la frecuencia de acuerdo con las condiciones del medio local. **19).** Mantenimiento correctivo (MC): Proceso para restaurar la integridad, la seguridad o el funcionamiento de la infraestructura, la dotación hospitalaria y transporte especial de pacientes, después de una avería o fallo. **20).** Artículo 2.5.3.8.1.3 *De la infraestructura hospitalaria.* Para el efecto del mantenimiento se entiende por infraestructura hospitalaria... **voz y datos** (como telefonía interna, red de voz IP, **red de datos**, entre otras), comunicación interna (como LAN, WAM, WIFI), redes de datos clínicos (como HIS, RIS, PAC, EHR/ENIR), seguridad y control (como CCTV, control de acceso, alarmas) **21).** Artículo 2.5.3.8.1.7 *Del equipo de tecnología de información y comunicaciones.* Para los efectos de las actividades de mantenimiento, los equipos de tecnologías de información y comunicaciones son los dispositivos, sistemas y redes que permiten la captura, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información desde la gestión administrativa hasta la atención al paciente, en los prestadores de servicios de salud, incluyendo la tele salud. También incluye, entre otros, las **redes de comunicación**, equipos de cómputo, software y, equipos de **telecomunicación.** **22).** El mantenimiento de una red de datos con sus diferentes centros de cableado y dispositivos es fundamental para asegurar su correcto funcionamiento y prevenir interrupciones o fallos. Un plan de mantenimiento preventivo incluye: *Inspección regular de cables: Identificar posibles daños o desgaste. *Pruebas de rendimiento: Verificar la velocidad y eficiencia de la red. *Limpieza de conectores: Eliminar polvo y suciedad que puedan afectar la señal. *Revisión de equipos activos: Asegurar que switches, routers y otros dispositivos funcionen correctamente. *Mantenimiento del entorno de instalación: Garantizar condiciones ambientales adecuadas para los equipos. *Actualizaciones: Mantener el software y firmware de los equipos al día. **23).** El mantenimiento regular garantiza el rendimiento a largo plazo de la red y previene problemas de conectividad. El Hospital está considerando la migración paulatina o en áreas que puedan ser intervenidas con una red GPON, la cual puede ofrecer una vida útil mínima de 20 años en comparación con los 5-10 años de una red UTP, debido a su mayor durabilidad y resistencia a factores ambientales. **24).** El servicio de Urgencias del Hospital Universitario San Rafael de Tunja enfrenta de manera constante una sobrecarga funcional debido al crecimiento sostenido en la demanda de consultas, el aumento de pacientes en observación y la necesidad de habilitar camas temporales. Esta situación supera con frecuencia la capacidad instalada y exige una gestión eficiente de los recursos disponibles para garantizar la continuidad y calidad en la atención. **25).** Con el fin de optimizar la atención y mejorar la gestión del flujo de pacientes, la institución adquirió un sistema de digiturno que permite organizar y agilizar el ciclo de servicio, garantizar una mejor experiencia del usuario y apoyar la gestión integral de los procesos misionales. Este sistema constituye una herramienta esencial para el control y la coordinación de la atención en un entorno de alta presión asistencial como el servicio de urgencias. **26).** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, como institución de mediana y alta complejidad y puerta de entrada principal para gran parte de los pacientes del departamento, debe cumplir con los estándares normativos en materia de calidad de la atención, lo que incluye: la elaboración, verificación y actualización de protocolos; la correcta aplicación de guías de atención; y la garantía de que todos los equipos y sistemas de apoyo funcionen adecuadamente conforme a los servicios habilitados por el ente territorial. **27).** La empresa CIEL INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT 860.521.236, es titular de los derechos de autor del software digiturno, según consta en el registro correspondiente, y cuenta además con certificación expedida por SCALA INC como socio autorizado para la promoción, comercialización, venta y soporte técnico de sus productos y servicios. En consecuencia, para realizar labores de mantenimiento y soporte del sistema de digiturno sólo puede ser garantizado por el titular autorizado de los derechos y licenciamiento del software. **28).** Durante la vigencia 2023 se celebró el contrato 441 CIEL INGENIERÍA S.A.S con objeto "COMPRA DE LICENCIAS DEL SOFTWARE DE CONTENIDOS SISTEMA DIGITURNO ® CON SU RESPECTIVO SOPORTE TÉCNICO PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA". De acuerdo con lo anterior, se requiere el soporte al Software de DIGITURNO ® ya que por medio de este apoya el desempeño eficiente de los servicios de Urgencias que presta el Hospital, siendo clave para la mejora de la experiencia del paciente, la optimización de los procesos internos. **29).** Para el año 2025 se ejecutó el contrato de prestación de servicios No. 594 con la empresa CIEL INGENIERIA S.A.S., con Nit. 860.521.236-7 con objeto PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DIGITURNO ® DEL SERVICIO DE URGENCIAS QUE INCLUYE BOLSA DE REPUESTOS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE



responsabilidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/C (\$31.473.802)**, el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones, y que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará a través de actas parciales por la prestación del servicio mediante factura o cuenta de cobro presentada, con recibido a satisfacción, previa certificación de recibo expedida por el Supervisor, dentro de los 90 días siguientes a la radicación de la factura o cuenta, previa presentación de pago de seguridad social e informe de actividades. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. PARÁGRAFO:** El acta de inicio se deberá suscribir dentro de los 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2026, con Certificados de Disponibilidad presupuestal No. 1931, 1932, 1933 del 24 de agosto de 2026. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GENERALES. EL CONTRATISTA** se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **1).** Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato. **2).** Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato, Presentar la certificación de cumplimiento con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales expedida por el representante legal o el revisor fiscal si es el caso. **3).** Presentar informes sobre las actividades desarrolladas en el respectivo periodo que certifique el supervisor del contrato para soportar cada pago a realizar. **4).** Consultar, conocer y acatar, una vez perfeccionado el contrato, los diferentes manuales, guías, modelos, protocolos normatividad y demás documentos institucionales de la E.S.E. con el fin de adherirse y darle obligatorio cumplimiento a su contenido en desarrollo de la vigencia de la relación contractual, manteniendo estricta reserva de los mismos a la luz del acuerdo de confidencialidad de la información. **5).** Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales, además de aportar los soportes requeridos para el perfeccionamiento del contrato tales como, certificados de educación no formal, participación a cursos virtuales y los demás que sean solicitados como soporte a la gestión. **6).** Permitir y apoyar las labores de supervisión o interventoría, evaluación, control y auditoria que el contratante realice en forma directa o por terceros sobre el contrato. **7).** Dar cumplimiento a la responsabilidad como trabajadores frente a Seguridad y Salud en el trabajo contempladas en la normatividad colombiana legal vigente Decreto Ley 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.10., los contratistas que provean personal para la ejecución de la labor contratada deben cumplir con la Resolución 002646 DE 2008. **8).** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **9).** Firmar Acuerdo de Confidencialidad: Formato C-F-43. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ESPECÍFICAS:** El contratista deberá darle cumplimiento a lo siguiente requerimientos: **1).** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, documentarlo en los formatos y aplicativos instituidos por el Hospital y presentarlos como sustento de la cuenta de cobro en los correspondientes informes y con las evidencias correspondientes. **2).** Prestar el servicio de soporte tecnológico al sistema digiturno dentro de los tiempos establecidos en los ANS (ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO) lo cual será verificado mediante la mesa de servicios. **3).** Entregar los repuestos y suministros al área de almacén, con la presencia de un delegado del área de Tecnologías de la Información, quien será responsable de verificar y validar su conformidad en coordinación directa con el contratista. **4).** Realizar la instalación, configuración, integración, pruebas y puesta en funcionamiento de los elementos de hardware que actualmente posee la Entidad: una Pantalla LED LG y dos Player WIN LENOVO NEO 50Q en el desarrollo del mantenimiento preventivo de acuerdo con las especificaciones técnicas. **5).** Aplicar estándares y protocolos de seguridad informática en la realización de copias de respaldo para asegurar la privacidad y seguridad de la información registrada en el digiturno. **6).** Resolver cualquier duda o requerimiento sobre el funcionamiento del sistema, cambios de configuración, generación de reportes WEB, Generación de plantillas OLAP, entre otros, de acuerdo con las especificaciones técnicas con cargo a las 10 horas de asesoría telefónica. **7).** Realizar las sesiones de capacitación de acuerdo con las necesidades de la Entidad para revisar cuando estime pertinente, los aspectos Administrativos, de operación o de mesa de ayuda de acuerdo con las especificaciones técnicas. **8).** Presentar el informe de gestión de acuerdo con las especificaciones técnicas que incluya: mantenimientos realizados,



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



Miembro de la
Red Nacional de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesportalsaludambiental.net



Facebook



www.hospitalasantarafeltunja.gov.co

2.	<p><u>Mantenimiento de Hardware:</u></p> <p>El contratista debe mantener en funcionamiento todos los elementos de hardware que forman el sistema de Digiturno (Atril dispensador de turnos – Monitor Industrial 43" – Player), instalado en la Entidad.</p> <p>Nota: el mantenimiento de hardware no incluye daños causado por un agente externo al hardware tales como: tolerancias por fuera de las especificaciones del producto, humedad, temperatura, salinidad, picos de voltaje y regulación deficiente, daño de cableado por roedores, vandalismo y demás eventualidades por la cuales el sistema pueda fallar y no correspondan a calidad del producto o a responsabilidad imputable a contratista</p> <p>Tampoco incluye reposiciones de ningún tipo por causa de robo, desastres naturales (terremotos, inundaciones etc.) o vandalismo</p>
2.1	<p><u>Mantenimiento preventivo de Hardware:</u></p> <p>El contratista debe realizar en las instalaciones de la Entidad un MANTENIMIENTO PREVENTIVO; con la rutina técnica que se relaciona a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Revisión y Mantenimiento de cableado de comunicación de datos de Digiturno. ✓ Revisión de las redes de energía para Digiturno. ✓ Revisión de los conectores de datos y de energía de todos los componentes de hardware de Digiturno. ✓ Limpieza y ajuste de la impresora térmica de Digiturno. ✓ Limpieza y ajuste del cortador de tiquetes de la impresora térmica de Digiturno. ✓ Limpieza y mantenimiento de tableros generales e individuales de Digiturno. ✓ Limpieza y ajuste del atril dispensador de tiquetes de Digiturno (si aplica) ✓ Limpieza y ajuste de conexiones de la Pantalla Plasma (si aplica). ✓ Revisión e informe del estado del PC servidor de Digiturno (revisión en la misma ventana de 02 horas donde se realiza el Mantenimiento de Software). ✓ El contratista deberá realizar la instalación, configuración, integración, pruebas y puesta en funcionamiento de los elementos de hardware que actualmente posee la Entidad y que serán destinados a la actualización del sistema de gestión de turnos, los cuales serán entregados al contratista para su intervención. Los elementos corresponden a: <ul style="list-style-type: none"> ○ Pantalla LED LG 43" modelo 43UL3J. ○ Media Player Lenovo Neo 50q, serial YJ02AL5L. ○ Media Player Lenovo Neo 50q, serial YJ02AKM9. ✓ Las actividades deberán comprender como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> a. Instalación física y conexión de la pantalla y los dos Media Player. b. Configuración del sistema operativo y de los componentes requeridos para la operación del sistema de gestión de turnos. c. Configuración del software de visualización, publicación de turnos, contenidos y demás parámetros requeridos por la solución. d. Integración de los Media Player con la plataforma de gestión de turnos. e. Configuración de conectividad de red y demás parámetros necesarios para garantizar la comunicación con los servicios que soportan la solución. f. Realización de pruebas funcionales, de conectividad y de visualización. g. Puesta en funcionamiento y validación de la correcta operación del sistema. h. Entrega de informe de instalación y configuración de los equipos.
2.2	<p><u>Mantenimiento correctivo de Hardware:</u></p> <p>Este servicio se prestará, inmediatamente nos informen de la falla, en alguna de las oficinas del cliente. El tiempo de respuesta para este tipo de solicitudes se relaciona en el (Anexo No 3) ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS) y se atenderá siguiendo el procedimiento descrito en horarios y tiempos de respuesta del servicio de soporte (Anexo No. 3).</p>
3.	<p><u>Soporte</u></p>
3.1	<p>Prestar el servicio de soporte en horario continuo en días hábiles comprendido entre: las 7:00 AM a las 7:00 PM de lunes a viernes para atención telefónica; y entre las 8:00 AM a las 5:00 PM de lunes a viernes para atención en sitio. (Anexo No 3) ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS).</p>
3.2	<p>Documentar los servicios de soporte y presentarlos como evidencia en la cuenta de cobro en los correspondientes informes y con las evidencias correspondientes.</p>



	El contratista debe realizar el cambio y/o reemplazo de los repuestos cuando alguno de ellos presente defectos en el funcionamiento cumpliendo con la garantía.
5.	Otras Especificaciones
	<p>Esta propuesta contempla la prestación de los siguientes servicios:</p> <p>Asesoría telefónica. Este contrato contempla un total de 10 horas de asesoría telefónica durante la vigencia de este, las cuales son utilizadas para requerimientos de E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA; las solicitudes de incidencias serán atendidas sobre el contrato de Mantenimiento (Mantenimiento correctivo de software); La Entidad puede utilizar esta bolsa de horas en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cambios de configuración. ✓ Generación de reportes WEB. (Distribución de Transacción, Distribución por Turnos, Distribución por Calificaciones, Actividad) estos reportes son de data Gerencial con parámetros únicos y personalizados para la entidad. ✓ Generación de plantillas OLAP. Son los Reportes antes mencionados, pero en formato Excel para uso especial de la Data según necesidad. ✓ Consultoría en procesos de atención a la Entidad. ✓ Procesos de Simulación. ✓ Cambios en la configuración del software. <p>Una vez la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA haya agotado las 10 horas se podrán contratar horas adicionales de consultoría a una tarifa preferencial (Valor promedio de Hora consultoría año 2026 = \$97.000).</p> <p>Capacitaciones.</p> <p>El contrato incluye DOS (2) sesiones de capacitación para la Entidad de acuerdo con la necesidad. Las capacitaciones obedecen a los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Sesión Administrativa. Abordar temas como reportes y configuración de prioridades y validación de estado de la sala. ✓ Sesión Operativa. Manejo de herramienta para la gestión de los turnos, todo el flujo desde la creación, tiempo de espera, atención, finalización, transferencias. ✓ Sesión de Mesa de Ayuda o Help Desk. abordar temas de primer nivel en el cual se muestra la identificación de fallos dentro de la red y como se repararán, cuando la pantalla no muestra turnos, o no genera turnos el atril. ✓ Cada sesión posee un tiempo estipulado de 2 Horas y pueden asistir máximo 6 personas por sesión. No son prorrogables, transferibles o acumulables
6.	REQUISITOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
6.1	Asegurar la disponibilidad, protección, respaldo y recuperación de la información institucional que se encuentre alojada en el Digiturno.
6.2	Garantizar que se realicen las copias de respaldo de la información y determinar la forma de acceso a la Entidad para su descarga.
6.3	Gestionar los accesos administrativos y de soporte los cuales deberán ser individuales, autorizados, trazables y asignados bajo el principio de mínimo privilegio.
6.4	El soporte remoto deberá realizarse mediante mecanismos autorizados por el Área de Tecnología de la Información, en coordinación con el contratista; preferiblemente mediante ANYDESK, VPN y utilizando controles de seguridad institucionales.
6.5	Mantener actualizados los componentes del software y gestionar vulnerabilidades y parches de seguridad según su criticidad.
6.6	Informar oportunamente cualquier incidente que pueda afectar la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información o del servicio.
6.7	Cumplir y mantener el acuerdo de confidencialidad de la información institucional y utilizarla únicamente para las actividades autorizadas.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1). Pagar los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados y efectivamente prestados. 2). Brindar todo su apoyo y colaboración para garantizar un adecuado desarrollo del objeto contractual. 3). Ofrecer un trato respetuoso y



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



7405030



www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co

Miembro de la
Red Oficial de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net



del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, así como la presentación y aprobación de las garantías exigibles y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente contrato: 1º) Estudio de necesidad y conveniencia. 2º) Propuesta. 3º) Documentos jurídicos. 4º) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 5º). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 6º). Pólizas y aprobación de las garantías. 7º). Todos los informes y demás documentos que se requieren con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja en la sede central, en la sede María Josefa Canelones o en cualquier sede habilitada en la Institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: **A). EL HOSPITAL** en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. **B). EL CONTRATISTA** en la Calle 36 # 24-38, Teléfono: 3157633849, correo electrónico: ciel@cielingeneria.com.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: German Francisco Pertuz González (Gerente).

Revisó: Yanyd Cecilia Pinilla Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).

Proyectó: Stephanie Valbuena Aguirre (Profesional Universitario).



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia

Miembro de la
RED de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlataudambiental.net

